ADICIÓN No. 01 AL CONVENIO No. 295 CV 2025 , CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE CHÍA Y LA FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA – FUNDEASCUN IDENTIFICADO(A) CON EL NIT No. 900.503.320-6.

Entre los suscritos a saber **HECTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.640.523 expedida en Chía (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, creado mediante Acuerdo Municipal No. 04 del 08 de abril de 1996, en su condición de **DIRECTOR GENERAL** de acuerdo al Decreto de nombramiento No. 075 de 2024 de fecha 30 de enero de 2024 y acta de posesión del 1 de febrero de 2024, quien para el presente contrato se denominará **INSTITUTO**, de una parte, y, por la otra parte **LA FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA – FUNDEASCUN identidicada con el NIT 900.503.320-6., reprsentada legalmente por JUAN CARLOS SALGADO RODRIGUEZ** identificado(a) con cedula de ciudadania **11.248.400** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la siguiente adición No.01 al **CONVENIO No. 295 CV 2025** , previas las siguientes consideraciones:

1.Que se suscribió el **CONVENIO No. 295 CV 2025**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS, COMUNITARIOS Y COMPETITIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, LOS JUEGOS INTERADMINISTRATIVOS, LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO Y LOS JUEGOS COMUNALES FASE MUNICIPAL 2025 A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA." 2.** Que la cláusula cuarta del CONVENIO No. 295 CV 2025 establece el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera: "el objeto del presente convenio deberá ejecutarse en el municipio de Chía Cundinamarca y el plazo de ejeuciondel contrato será hasta el treita y uno de (31) de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio." **3.** Que el contrato inició su ejecución el día CINCO de ABRIL de 2025, de conformidad con la suscripción del acta de inicio, por lo cual a la fecha se encuentra vigente. **4.** Que la supervisión del contrato, a cargo del funcionario **LINA MARCELA PARRA KLUSMANN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No., 35.197.380, SUBDIRECTORA TECNICA mediante justificación de fecha 19 de octubre de 2025, presentó a la Dirección General, la adicion del convenio por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE** en razón a la Justificación en la cual manifiesta*:*

"Que el día cinco (05) del mes de abril de 2025 se firmó el contrato No. 295 CV 2025 el cual tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA CON FINES RECREATIVOS, COMUNITARIOS Y COMPETITIVOS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, LOS JUEGOS INTERADMINISTRATIVOS, LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO Y LOS JUEGOS COMUNALES FASE MUNICIPAL 2025 A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE, con un plazo de ejecución de 265 DÍAS, el cual inició el día cinco (05) del mes de abril de 2025.

Que a la fecha el contrato se encuentra vigente, y el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones propias del contrato.

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía A través del acuerdo municipal 219- 2024 se estableció la línea estratégica chía activa la cual le fue asignado al programa fomento a la recreación la actividad física y el deporte.
En esta línea se encuentran los juegos deportivos de integración de funcionarios públicos, juegos del magisterio, juegos recreativos y deportivos comunales 2025, juegos nacionales Intercolegiados

Que en atención a lo anterior se hace necesario justificar la adición del contrato No. 295 CV 2025, de conformidad con la necesidad de continuar con el servicio de juzgamiento de las diferentes disciplinas para los diferentes eventos del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía. Para ello deben adelantarse los procesos contractuales respectivos para garantizar la continuidad en la ejecución de los programas y proyectos derivados de la política pública para el deporte y la actividad física (Acuerdo Municipal No. 128 de 2022) y del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 (Acuerdo Municipal No. 219 de 2024). Dichas obligaciones institucionales requieren contar con los diferentes eventos deportivos para promover la práctica deportiva en el municipio de Chía, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía, transparencia y celeridad que orientan la función pública.

La adición solicitada permiten asegurar la continuidad de los diferentes eventos encomendadas al Contrato de arrendamiento No. 295 CV 2025, consistentes en el juzgamientos de los diferentes eventos deportivos.

Que la modificación cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal suficiente, se ajusta a los límites legales previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normativa aplicable, y se encuentra amparada en la autonomía de la voluntad que rige la contratación estatal. En consecuencia, la adición del contrato se encuentran debidamente justificadas, resultando indispensables para garantizar el cumplimiento de los fines misionales del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía y de los compromisos adquiridos en el marco de los acuerdos municipales que orientan su gestión.

Por lo anterior se hace necesario indicar que en atención a que persiste la necesidad por parte de la Entidad y es imprescindible dar continuidad a los procesos relacionados con el objeto contractual para el juzgamiento de los diferentes eventos, que adelanta el Instituto Municipal y las demás actividades que se desprendan del cumplimiento a la misionalidad de la entidad, se realizará la ADICION No. 01 del contrato de arrendamiento N. 295 CV 2025, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	*RUBRO*	*FUENTE*	*NOMBRE*	*VALOR*
2025000901	*2.3.2.02.02.009*	1340 1257	*SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES* *DEST ESP RECURSOS PROPIOS IMRD CHIA* *TASA PRODEPORTE Y RECREACION FOMENTO ESTIMULO*	$ 33.226.150 $26.773.850

Que una vez revisada la seguridad social del presente contratista se constató que el mismo se encuentra a paz y salvo por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, verificado con los respectivos certificados de aportes mediante las planillas de pago que reposan en el expediente contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, es procedente realizar modificaciones a los contratos estatales, tales como la adición de recursos y la prórroga del plazo de ejecución, siempre que las mismas estén debidamente justificadas, no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial y obedezcan a la persistencia de la necesidad que dio origen al contrato."

En razón a los motivos y fundamentos mencionados en la solicitud de modificación que se adjunta al presente documento, por lo cual se hace necesario realizar una prórroga al contrato de la referencia**. 5.**). Que en consideración a la justificación presentada por la supervisión del CONVENIO No. 295 CV 2025 y en razón a que se requiere seguir contando con este apoyo para el desarrollo normal de la **SUBDIRECCION TECNICA**, se considera procedente la suscripción del presente otrosí. **6.** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo. Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado**. 7.** Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICION**: Adicionar el valor estipulado en la cláusula Segunda del CONVENIO No. 295 CV 2025 en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE**, incluido impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, quedando el contrato por un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS ($260.00.000) M/CTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2025 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025000901** del 08 de octubre de 2025 Gastos de Inversion Rubro 2.3.2.02.02.009 **CLÁUSULA TERCERA:– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La presente adición No. 01 del CONVENIO No. 295 CV de 2025, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente registró presupuestal con la respectiva aprobación de la ampliación de la garantía de cumplimiento si aplica. **CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS DE LA ADICIÓN**. Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar el CONVENIO No. 295 CV de 2025. B. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000901 del 08 de octubre de 2025 C. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista. D. Tarjeta Profesional y antecedentes. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACION**. La presente adición No. 01 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf

FIN DEL DOCUMENTO